

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO

Proceso No:

COTS-GADMCE-E-2025-003

**“CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA
DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL GADMCE”**

Considerando:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas;

Que, el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, la citada norma constitucional en su artículo 238 dice: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;

Que, el artículo 288 de Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 99 del Código Orgánico Administrativo, establece sobre el acto administrativo: “Son requisitos de validez: 1. Competencia, 2. Objeto, 3. Voluntad, 4. Procedimiento, 5. Motivación”;

Que, el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.”;

Que, el Art. 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: “El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para

efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.”;

Que, el Art. 29 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dice: “El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: (...) b) De ejecución y administración;”;

Que, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”;

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manda: “Art. 60.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo. (...);

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: “Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo”;

Que, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: “Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”;

Que, el Art. 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “En todos los procedimientos previstos en la presente Ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos mediante la aplicación de

mecanismos tales como márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros (...)"

Que, el Art. 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, contempla: "Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: 1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores. El proveedor que haya sido adjudicado previamente un contrato en una cotización de obras, no podrá obtener la adjudicación de un nuevo contrato de obra en la misma entidad contratante y por el mismo procedimiento de contratación, sea por adjudicación directa o consorcio, hasta que obtenga la recepción provisional de la obra anterior.";

Que, el artículo 11 del Reglamento General de la LOSNCP indica: "Todas las entidades sometidas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública deberán publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS, la información relevante de la fase preparatoria, precontractual y contractual de todos los procedimientos de contratación, con excepción de las contrataciones destinadas a la seguridad interna y externa del Estado y demás información que haya sido declarada como confidencial y de carácter reservado.";

Que, el artículo 42 del Reglamento General de la LOSNCP, señala: "El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará

la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación.”;

Que, el artículo 45 del mismo reglamento, establece: “La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el Art. 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos;

Que, el Art. 50 del mismo reglamento, señala: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:

1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.
2. El titular del área requirente o su delegado; y,
3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la

respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica, a excepción de los procedimientos de licitación en los cuales se conformará en la fase preparatoria para la tramitación del procedimiento y la elaboración de los pliegos. En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto. La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen. Se procurará que los miembros que integran la comisión técnica no hayan intervenido en la etapa preparatoria, con el fin de que exista independencia en sus actuaciones, con lo que se garantiza la reducción de riesgos de errores o acciones irregulares. En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”;

Que, el Art. 74 del mismo cuerpo legal determina: “La oferta se deberá presentar únicamente a través del Portal COMPRASPÚBLICAS hasta la fecha límite para su presentación, debidamente firmada electrónicamente, a excepción de los procedimientos de Ferias Inclusivas y los que el Servicio Nacional de Contratación Pública determine por su naturaleza.”;

Que, consta en el expediente el informe de determinación de la necesidad, de fecha 06 de junio de 2025, suscrito en responsabilidad por el Ing. Patricio Guanotuña Lascano, Diseñador Gráfico GADMCE, y por el Lcdo. Ronald Vines Mendoza, Director de Comunicación Social

GADMCE, el cual en su análisis de beneficio/eficiencia/efectividad describe: "ANÁLISIS DE BENEFICIO La contratación del servicio de difusión de productos comunicacionales por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas tiene como objetivo proporcionar los medios necesarios para compartir las acciones ejecutadas por la institución en beneficio de los habitantes del Cantón de Esmeraldas. Este servicio busca fortalecer los lazos de comunicación entre el GAD Municipal, los medios de comunicación y la ciudadanía en general, fomentando así un involucramiento activo de la sociedad en la construcción de una gestión pública transparente y participativa. En consecuencia, la contratación de este servicio, en consonancia con el Plan de Comunicación, representa un beneficio significativo tanto para la institución como para la comunidad en su conjunto. EFICIENCIA Al contratar el servicio de difusión de productos comunicacionales por un periodo de 330 días, se garantizará la disponibilidad de espacios para la publicación de una variedad de contenidos, incluyendo revistas informativas, cuñas y spots institucionales, micro informativos y transmisiones. Estos productos, elaborados por la Dirección de Comunicación Social del GADMCE, están destinados a resaltar los programas, proyectos, servicios y actividades impulsadas y ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas. Este servicio tiene como objetivo promover una comunicación efectiva y eficiente dirigida a la ciudadanía en general, con el propósito de mantener una vía de comunicación abierta y transparente, e involucrar la participación ciudadana en cada uno de los actos públicos de la entidad, en aras del bien social. Además, la ejecución de este proceso contribuirá al logro de los objetivos planteados del proyecto y de su contratación, así como a los objetivos institucionales, como el de "Posicionar al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas como una institución eficiente, eficaz e innovadora", de acuerdo con las leyes y competencias que le facultan, con el fin de fortalecer el programa de mejoramiento comunicacional y el posicionamiento de la Imagen Institucional del GADMCE. EFECTIVIDAD La necesidad de contratar el servicio de medios radiales, televisivos y redes sociales alternativos a nivel local y nacional responde a la urgencia de disponer de espacios efectivos para promover y difundir las diversas acciones realizadas por la institución en beneficio de los habitantes de la provincia de Esmeraldas. Este proyecto garantizará la eficacia administrativa en materia de comunicación al fortalecer la comunicación externa, lo que resultará en un proyecto de interés social.";

Que, mediante Memorando No. 136-GADMCE-DCS-2025, de fecha 04 de junio de 2025, el Lcdo. Ronald Vines Mendoza, Director de Comunicación Social GADMCE, solicita a la Arq. Tania Quiñónez Bustos, Coordinadora Técnica de Desarrollo institucional GADMCE, certificar si el proceso **“CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL GADMCE”** se encuentra planificada en el POA 2025;

Que, mediante Memorando No. 0126-UPLIN-GADMCE-TYQB-2025, con fecha 04 de junio de 2025, la Arq. Tania Quiñónez Bustos, Coordinadora Técnica de Desarrollo institucional GADMCE, certifica que la actividad **“CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL GADMCE”** Si se encuentra en el POA 2025; a través de certificación POA No. 0058-GADMCE-DP-UPLIN-2025;

Que, mediante Memorando No. 139-GADMCE-DSC-2025, de fecha 04 de junio de 2025, el Lcdo. Ronald Vines Mendoza, Director de Comunicación Social GADMCE, solicita a la Ing. Verónica Quintero, Directora de Compras Públicas GADMCE, certificación PAC y verificar si el proceso **“CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL GADMCE”** se encuentra catalogado;

Que, consta en el expediente la verificación de catálogo electrónico No. 055, de fecha 04 de junio de 2025, en el cual la Ing. Verónica Quintero, Directora de Compras Públicas del GADMCE certifica que el proceso **“CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL GADMCE”**; NO se encuentra catalogado;

Que, consta en el expediente la certificación PAC No. GADMCE N°055-2025, de fecha 04 de junio de 2024, en el cual la Ing. Verónica Quintero, Directora de Compras Públicas del GADMCE certifica que el proceso **“CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL GADMCE”** Si consta en el PAC 2025;

Que, mediante resolución de reforma PAC 016-GADMCE-2025, de fecha 05 de junio de 2025, el alcalde de Esmeraldas, abogado Vicko Villacís Tenorio, resolvió lo siguiente: **“ARTÍCULO 1.- APROBAR a reforma al Plan**

Anual de Contratación (PAC) del año 2025, para la contratación del proceso “CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL GADMCE”, de conformidad con lo solicitado en el informe técnico – económico presentado por la Dirección de Comunicación Social GADMCE, con base en lo dispuesto por el Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública... (...);

Que, mediante Memorando No. 147-GADMCE-DCS-2025, de fecha 06 de junio de 2025, el Lcdo. Ronald Vinces Mendoza, Director de Comunicación Social GADMCE, solicita a la Ing. Verónica Quintero, Directora de Compras Públicas del GADMCE, la publicación de la necesidad de contratación del proceso **“CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL GADMCE”** en el portal de COMPRASPUBLICAS;

Que, consta en el expediente la publicación de la necesidad de contratación y recepción de proformas del proceso **“CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL GADMCE”**, con fecha 06 de junio de 2025;

Que, consta en el expediente el informe de viabilidad de la contratación, de fecha 11 de junio de 2025, suscrito en responsabilidad por el Ing. Patricio Guanotuña, Diseñador Gráfico GADMCE, y por el Lcdo. Ronald Vinces Mendoza, Director de Comunicación Social GADMCE;

Que, con Memorando No. 153-GADMCE-DCS-2025, de fecha 11 de junio de 2025, el Lcdo. Ronald Vinces Mendoza, Director de Comunicación Social GADMCE, solicita al Ing. Luis Cifuentes, Profesional Técnico GADMCE, la aprobación del informe de viabilidad para el proceso **“CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL GADMCE”**;

Que, con Memorando No. 0098-GADMCE-AT-2025, de fecha 11 de junio de 2025, el Ing. Luis Cifuentes, Profesional Técnico GADMCE, remite la aprobación del informe de viabilidad para el proceso **“CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL GADMCE”**;

Que, consta en el expediente el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, de fecha 11 de junio de 2025, suscrito en responsabilidad por el Ing. Patricio Guanotuña Lascano, Diseñador Gráfico GADMCE, y por el Lcdo. Ronald Vines Mendoza, Director de Comunicación Social GADMCE, en el cual, fue definido el presupuesto referencial de la siguiente manera:

No.	CÓDIGO CPC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO GLOBAL
1	836100011	CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL GADMCE	U	1	200,000.00	200,000.00
TOTAL						200,000.00

DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL	
VALOR	USD 200,000.00
	El monto referencial de la contratación alcanza la suma de dos cientos mil con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA más IVA.
JUSTIFICACION	Una vez ejecutados los lineamientos determinados por el SERCOP para la determinación del presupuesto, se ha realizado un análisis comparativo conveniente acorde a las necesidades institucionales, garantizando la optimización de los recursos y la viabilidad para llevar adelante el proceso de contratación. Dicho análisis establece un presupuesto referencial para esta contratación, tomando como referencia el valor de la proforma solicitada como presupuesto referencial por ser conveniente para los fines institucionales.

Que, mediante Memorando No. 156-GADMCE-DCS-2025, de fecha 13 de junio de 2025, el Lcdo. Ronald Vines Mendoza, Director de Comunicación Social GADMCE, solicita al Abg. Vicko Villacís Tenorio, alcalde de Esmeraldas, requerir a quien corresponda, emitir nueva certificación presupuestaria por el valor referencial, para el proceso **“CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL GADMCE”**;

Que, consta en el proceso el compromiso presupuestario No. 1255, de fecha 16 de junio de 2025, suscrito en responsabilidad por la señora María del Pilar Cisneros Estrada, Jefe de Presupuesto GADMCE, y por la Ing.

Roxana Santillán Vega, Directora Financiera GADMCE, conforme el detalle siguiente:

Función	Área	Partida	Denominación	Monto	IVA	Clasif.
1.1.0	Sub1.- Administración General	5.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	200.000,00	30.000,00	SE
Total Monto				200000.00		

BASE IMPONIBLE	200.000,00
TOTAL IVA	30.000,00
TOTAL	230.000,00

Que, constan en el expediente los términos de referencia para el proceso “**CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL GADMCE**”, de fecha 17 de junio de 2025, suscrita en responsabilidad por el Ing. Patricio Guanotuña, Diseñador Gráfico GADMCE, y por el Lcdo. Ronald Vines Mendoza, Director de Comunicación Social GADMCE;

Que, mediante Memorando No. 160-GADMCE-DCS-2025, de fecha 17 de junio de 2025, el Lcdo. Ronald Vines Mendoza, Director de Comunicación Social GADMCE, solicita al Abg. Vicko Villacís Tenorio, alcalde de Esmeraldas, disponer a quien corresponda dar inicio al proceso “**CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL GADMCE**”;

Que, mediante Memorando No. 1397-GADMCE-A-2025, de fecha 18 de junio de 2025, el Abg. Vicko Villacís Tenorio, alcalde de Esmeraldas, dispone al Abg. Roberto González Burgos, Procurador Síndico GADMCE, la elaboración de la Resolución Administrativa de inicio del proceso “**CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL GADMCE**”;

y, en uso de mis facultades legales y constitucionales,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- APROBAR y AUTORIZAR el inicio del proceso de Cotización firmado con el código No. COTS-GADMCE-E-2025-003, cuyo objeto de contratación es **“CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL GADMCE”**, por el monto de **USD\$200.000,00** (Dos cientos mil dólares de los Estados Unidos de Norte América con 00/100), valor que no incluye IVA, con un plazo de ejecución de 334 DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato.

ARTÍCULO 2.- APROBAR los pliegos, términos de referencia, presupuesto referencial, forma de pago, plazo de ejecución; y, el cronograma del proceso No. COTS-GADMCE-E-2025-003, cuyo objeto de contratación es **“CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL GADMCE”**.

ARTÍCULO 3.- DESIGNAR a los siguientes funcionarios como miembros de la Comisión Técnica, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 58 del RGLOSNC:

CÉDULA / NO. DE IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	FUNCIÓN EN LA COMISIÓN TÉCNICA
0801424250	Jaison Arboleda Torres	Comunicador Social	jaison.arboleda@esmeraldas.gob.ec	Profesional designado por la máxima autoridad, quien lo presidirá
0803751932	Jordan Arboleda Orejuela	Web Master	jordan.arboleda@esmeraldas.gob.ec	El titular del área requirente o su delegado
0803751601	Ronald Quijije Gómez	Analista Jr de Protocolo	ronald.quijije@esmeraldas.gob.ec	Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad
0801755885	Carlos Noboa Santander	Camarógrafo	carlos.noboa@esmeraldas.gob.ec	Secretario/a



ARTÍCULO 4.- DISPONER a la Dirección de Compras Públicas del GADMCE, la publicación de la presente Resolución en el portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

ARTÍCULO 5.- DESIGNAR a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Dirección de Comunicaciones GADMCE, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional para publicidad de la misma.

ARTÍCULO 6.- ENCARGAR a la Secretaría General y de Concejo GADMCE la incorporación de la presente resolución en el archivo municipal y la notificación oportuna del contenido de la misma a todas las direcciones y personas relacionadas y pertinentes para su cumplimiento y ejecución, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADMCE y la ley.

ARTÍCULO 7.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dado en la ciudad de Esmeraldas, a los 20 días del mes de junio de 2025.

ABG. VICKO ALFREDO VILLACÍS TENORIO, MGRT.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON ESMERALDAS**



NOMBRE / CARGO	ROL	FIRMA DE ACEPTACIÓN
Ab. Carolina Cedeño Valencia Sub-Procuradora Síndica GADMCE	Elaborado	
Ab. Roberto González Burgos Procurador Síndico GADMCE	Aprobado	